



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 05 de Agosto de 2016
Año XCVII

No. 63 Alcance III

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 037/SO/14-07-2016 POR EL QUE SE APRUEBA
EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUE-
RRERO..... 2

ACUERDO 038/SO/14-07-2016 POR EL QUE SE MODIFICA
EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL
2016, A EFECTO DE AUTORIZAR LA REASIGNACIÓN
DE RECURSOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD A LA
ESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL Y LA EJECUCIÓN
DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS; ASÍ COMO LA MO-
DIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. 9

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

AL MARGEN UN LOGOTIPO, CON LAS LETRAS "IEPC" Y UNA LEYENDA QUE DICE "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO".

ACUERDO 037/SO/14-07-2016

POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".

2. Derivado de las reformas constitucionales en materia político-electoral, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley

General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

3. Atendiendo a las reformas antes mencionadas, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Alcance 1, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia; en esta Ley se estipuló en el décimo artículo transitorio que todas las disposiciones relativas al Servicio Profesional Electoral contempladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de enero de 2008, tendrán

vigencia en tanto el Instituto Nacional emita la normatividad, en términos del transitorio décimo cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014 aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. El 25 de febrero del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprobaron, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previsto en el artículo sexto transitorio del decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 10 de febrero del 2014, en el Diario Oficial de la Federación.

7. El 30 de octubre de dos

2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

8. El 27 de enero del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG47/2016, la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

9. El 29 de febrero del 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Acuerdo que fue revocado en la parte conducente mediante sentencia de fecha 13 de abril del 2016 recaída en el expediente SUP-RAP- 148/2016 y su acumulado, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se ordenó a la Junta General del Instituto Nacional Electoral, integrar e incluir al acuerdo y catálogo los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto, y considerara tanto los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

10. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo

INE/CG171/2016, por el que se aprobaron las bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

11. El 4 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/JGE113/2016 aprobó modificar el diverso INE/JGE/60/2016, mediante el cual se aprobó el Catalogo del Servicio, para incluir cargos o puestos con funciones inherentes a los procesos electorales de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y Vinculación de OPLE, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-148/2016 y su acumulado.

12. Con fecha 5 de mayo del 2016, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, aprobó los lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE/133/2016, por el que se actualiza el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

14. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el

acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modifica el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, quedando de la siguiente manera:

"...Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016..."

15. El 29 de junio de 2016, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Dictamen 001/JE/29-06-2016, relativo a la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mismo que en términos de artículo 188, fracciones I, V, VI, XXVI y LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordenó someter a la consideración del Consejo General del Instituto.

16. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo número 031/SO/30-06-2016, mediante el cual se aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Elec-

toral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, ordenando en su resolutive tercero que vez aprobado el presente acuerdo se deberá emitir el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

17. Con fecha 08 de julio de 2016, la Junta Estatal del Instituto emitió el dictamen 002/JE/08-07-2016 relativo al proyecto de Catalogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, ordenándose que fuese sometido a consideración del Consejo General para su análisis y en su caso aprobación.

Conforme a los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de la cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que

tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que de conformidad con el artículo 191, fracción XXIX, de la citada Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

IV. Que el artículo 209 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras,

la de elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del Instituto de la rama administrativa, someterlo a consideración de la Junta Estatal y enviarlo para su aprobación al Consejo General; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo.

V. Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

VI. Que el artículo 188, fracción VI, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que entre las atribuciones del Consejo General se

encuentra aprobar la estructura de las direcciones y demás órganos del Instituto Electoral conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.

VII. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 202, la Junta Estatal tiene como atribuciones las de proponer al Consejo General del Instituto las políticas y los programas generales; fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; así como dictar la medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales y la de vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.

VIII. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en su artículo séptimo transitorio, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales deben adecuar su estructura organizacional, cargos y puestos y demás elementos, conforme a lo establecido al Estatuto y al catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.

IX. Que el artículo octavo transitorio del Estatuto en referencia, menciona que los cargos de los OPLE, que no estén incluidos en el catálogo del servicio serán considerados como de

la rama administrativa, por lo que para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo transitorio antes referido y con base en los lineamientos aprobados mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, este Consejo General realizó el análisis y las modificaciones pertinentes del catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el propósito de establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas y el personal de este órgano electoral.

X. Que el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que se propone para su aprobación, está alineado a los criterios técnicos administrativos señalados en los lineamientos aprobados mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015.

XI. Que el catalogo antes referido tiene sustento en lo previsto en el artículo 204, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece:

"... En el Estatuto se es-

tablecerán, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. El Estatuto fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo".

XII. Que el Catálogo, sienta las bases de organización del personal de la rama administrativa, en el que se fijan disposiciones que garantizaran la imparcialidad y legalidad en la ejecución de cada una de las tareas de la organización electoral; asimismo, dicho documento regulará las condiciones generales de trabajo, los derechos y obligaciones de los trabajadores electorales, los procedimientos de selección, ingreso, capacitación, promoción y sanciones aplicables para todos los trabajadores que formen parte de la rama administrativa de este organismo electoral, constituyéndose además como una herramienta para el fortalecimiento en el quehacer operativo y técnico con una mayor eficacia, eficiencia y congruencia con los principios rectores de esta Institución para garantizar la imparcialidad de los trabajos tendientes a la celebración de las elecciones.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, inciso D, de la

Constitución Política federal; 30, párrafo 3, 98, 202, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 124 de la Constitución Política Local, 173, 174, 175, 177, incisos a), q) y r), 180, 188, fracciones I, V, VI, VII y XXVI; 202, 209, fracciones I, II, VI, y XIV, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como en cumplimiento del resolutivo cuarto del acuerdo del Consejo General número 031/SO/30-06-2016 "Mediante el cual se aprueba la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa", la Junta Estatal del Instituto aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que como anexo único forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Los servidores públicos electorales que desempeñan los cargos de la estructura de la Rama Administrativa de conformidad con el resolutivo cuarto

del acuerdo del Consejo General del Instituto **031/SO/30-06-2016**, así como el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, realizarán las funciones con carácter de encargados, hasta la designación y/o expedición de los nombramientos respectivos de conformidad con los perfiles requeridos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la séptima sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día catorce de julio del año dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

LIC. MARISELA REYES REYES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.
Rúbrica.

AL MARGEN UN LOGOTIPO, CON LAS LETRAS "IEPC" Y UNA LEYENDA QUE DICE "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO".

ACUERDO 038/SO/14-07-2016

POR EL QUE SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016, A EFECTO DE AUTORIZAR LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD A LA ESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de septiembre del año 2015, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo 182/SE/29-09-2015, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del organismo electoral referido para el ejercicio fiscal 2016, el cual ascendió a la cantidad de \$326,053,683.00 (Trescientos veintiséis millones cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 mn), mismo que fue remitido a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para su incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

2. Mediante decreto número 170 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial el 29 de diciembre de 2015, se autorizó el Presupuesto de

Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, autorizando al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$254,568,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 mn).

3. Asimismo, por acuerdo número 001/SO/21-01-2016 el Consejo General Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa operativo para el ejercicio fiscal 2016.

4. En sesión del Consejo General del Instituto de fecha 30 de marzo de 2016, en términos del artículo 191 de la Ley 483 del Estado, el Secretario Ejecutivo, presentó el informe 020/SO/30-03-2016, relativo al informe financiero anual del ejercicio fiscal 2015, en que se dio cuenta de los ahorros generados derivadas de diversas medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

5. El 30 de marzo de 2016, mediante acuerdo del Consejo General número 021/SO/30-03-2016, se aprobó el reajuste al presupuesto de ingresos y egresos del organismo para incorporar el remanente del ejercicio 2015 y otros ingresos, también se autorizaron modificaciones al programa operativo anual, realizando asignaciones para la ejecución de diversos proyectos estratégicos.

6. El 30 de junio de 2016,

el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo número 031/SO/30-06-2016, mediante el cual se aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, ordenando en su resolutivo tercero y cuarto, que una vez aprobado el presente acuerdo se deberá emitir el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, asimismo, se procederá a la designación y/o expedición de los nombramientos respectivos de los servidores públicos.

De conformidad con los antecedentes citado y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de la cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las con-

troversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En este sentido, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio del organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la co-

misión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

IV. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, elaborar su proyecto de presupuesto anual y someterlo a la consideración del Congreso local, así como aprobar el anteproyecto de presupuesto del organismo electoral que le proponga el Presidente del propio Consejo y siguiendo el mismo procedimiento, elaborar y aprobar el presupuesto para la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, cuando se presente la solicitud correspondiente.

V. Que en el artículo 38 del decreto 170 del presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, establece entre otras cosas, que los Poderes Legislativo, Judicial del Estado y los Órganos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

VI. Que de conformidad con el artículo 191, fracción XXIX, de la

citada Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: orientar y coordinar las acciones de las Direcciones y demás órganos del Instituto Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

VII. Que el artículo 209 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

VIII. Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo

observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

IX. Que la autonomía presupuestaria otorgada a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, comprende la atribución tanto de la aprobación del proyecto de presupuesto y enviarlo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, así como autorizar las adecuaciones al presupuesto sin requerir la autorización de la Secretaría.

X. Que el H. Congreso del Estado de Guerrero mediante decreto número 170 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2015, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, un monto total de \$254,568,000.00 (doscientos cincuenta y cuatro millones qui-

nientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se distribuyó de la manera siguiente: Gasto operativo del IEPC \$135,885,308.00 (ciento treinta y cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.); y financiamiento público para partidos políticos \$118,682,692.00 (ciento dieciocho millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el acuerdo 001/SO/21-01-2016 del Consejo General del Instituto.

XI. Que de conformidad con el acuerdo número 001/SO/21-01-2016 el Consejo General Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobó el presupuesto de ingresos y egresos, de conformidad con la autorización de recursos realizada mediante decreto número 170 "del Presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016", aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero; dichos presupuesto excluyó asignaciones presupuestales para la realización de proyectos estratégicos relativos a funciones sustantivas del Instituto, tales como: la certificación de los procedimientos de constitución de nuevos partidos políticos; actividades de educación cívica y de la participación ciudadana; la capacitación para trabajadores integrantes de la rama administrativa y del servicio profesional electoral en el marco del nuevo sistema nacional

profesional electoral bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral; la realización de estudios para la implementación de la figura del diputado migrante; el desarrollo de actividades sustantivas de la Comisiones del Consejo General, entre otros, que conforman una cartera de proyectos estratégicos por la suma de \$11,340,835.00 (once millones trescientos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que de conformidad al considerando IX del acuerdo citado, se autorizó a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del organismo a efecto de que realizaran las gestiones necesarias para lograr una ampliación presupuestal para la consecución de estas importantes actividades en el cumplimiento de funciones sustantivas del IEPC, no obstante a la fecha no se ha recibido comunicación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado acerca de dicha petición.

XII. Que el 30 de marzo de 2016, mediante acuerdo del Consejo General número 021/SO/30-03-2016, se aprobó el reajuste al presupuesto de ingresos y egresos del organismo, realizando asignaciones para la ejecución de diversos proyectos estratégicos de realización urgente; asimismo, de conformidad con el considerando XI.2 se asignaron recursos para la certificación de asambleas de organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse en partidos políticos con registro local por la suma de \$1,150,000.00 (un mi-

llón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), con lo que se ha cubierto de manera emergente las actividades más próximas, cuyo proyecto de manera integral ha sido estimado en \$2,404,595.00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 mm), y hasta en tanto se pudiese gestionar la ampliación presupuestal autorizada en el acuerdo del Consejo General 001/SO/21-01-2016, para el cabal cumplimiento de estas actividades

XIII. Que por acuerdo del Consejo General del Instituto número 031/SO/30-06-2016 de fecha 30 de junio de 2016, se aprobó la adecuación de la estructura organizacional por el que se aprobaron 135 cargos o puestos de la rama administrativa y 18 cargos o puestos que corresponden al Servicio Profesional Electoral Nacional, para tener un total de 153 cargos o puestos para la realización de las funciones y actividades del organismo electoral local, por lo que se instruyó tanto la adecuación de la normatividad interna, como del presupuesto de egresos relativo a servicios personales de acuerdo con el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado para el presente ejercicio fiscal, otorgando para tal efecto un plazo de 60 días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo de referencia.

XIV. Que de conformidad con el considerando **XXXII** del acuerdo del Consejo General del Instituto número **031/SO/30-06-2016**, el ajus-

te organizacional, en lo que respecta a los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa autorizados, en relación con las directrices de racionalidad administrativa señaladas en los lineamientos que establecen los criterios técnicos para la creación y/o modificación de la estructura de este Instituto, así como en lo dispuesto por el artículo 718 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se propone un tabulador salarial para los cargos y puestos para el periodo julio - diciembre del presente ejercicio fiscal, sin que ello implique modificar en lo general el capítulo de servicios personales, es decir, respetando los ingresos autorizados al inicio del año para los cargos de igual o similar nivel jerárquico, por lo que las modificaciones se especifican en términos del documento anexo como presupuesto de egresos por objeto del gasto.

XV. Que de conformidad con los considerandos XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, en relación con el resolutivo segundo del acuerdo del Consejo General del Instituto **031/SO/30-06-2016**, se crearon 18 cargos o puestos que corresponden al Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que se dispuso sean ocupados de manera provisional por los servidores públicos electorales que ostenten cargos homólogos, hasta en tanto se designen los ganadores del concurso de incorporación a que se refiere el Es-

tatuto del Servicio Profesional Electoral, por tanto dichos; ahora bien, considerando que dichas plazas y cargos serán cubiertas con cargo al presupuesto del este Instituto electoral local, por lo que el ajuste al presupuesto que se plantea incluye el pago al personal que desempeña las funciones homologadas con las de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XVI. Que por acuerdo del Consejo General número 013/SO/24-02-2016 se aprobaron los lineamientos de austeridad y racionalidad del gasto público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, en los que se fijaron medidas específicas para reducir el gasto de operaciones administrativas.

XVII. Que como producto de la aplicación de los lineamientos de austeridad y racionalidad del gasto público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016, aprobados por el Consejo General, durante el periodo de enero a mayo de 2016, se han obtenido economías en diversas partidas presupuestales, que pueden reasignarse a actividades estratégicas que carecen de techo presupuestal, por un monto total de **\$302,703.81** (trescientos dos mil setecientos tres pesos 81/100 mn), siendo las siguientes:

Partida	Concepto	Disponible para reasignar
221	Productos alimenticios	\$162,703.81
253	Medicinas y productos farmacéuticos	\$50,000.00
271	Vestuario y uniformes	\$50,000.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$40,000.00
	Total	\$302,703.81

XVIII. Que en este periodo de enero a mayo de 2016, se han obtenido ingresos propios por \$126,160.00 (ciento veintiséis mil ciento sesenta pesos 00/100 mn), que pueden ser reasignados para realizar actividades estratégicas en los términos siguientes:

Concepto	Monto
Cobro de póliza de seguro vehicular por pérdida total	\$99,560.00
Sanción a proveedores por incumplimiento de contrato	\$11,600.00
Venta de bases de licitación pública nacional	\$15,000.00
Total	\$126,160.00

XIX. Que la reasignación de las economías e ingresos propios obedecen a la necesidad de desarrollar los proyectos estratégicos siguientes:

1. La autorización de transferencia de recursos y ampliación del presupuesto ejercido para el proyecto de presentación de la Memoria de los Procesos Electorales Ordinario de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados 2014-2015, y Extraordinario del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero 2015-2016, por un importe de **\$75,000.00** (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), que se integró como sigue:

Autorizado		Modificado			Ampliación			
Partida	Monto	Aumentos	Disminuciones	Modificado	Aumentos	Disminuciones	Monto	Ampliado
211	\$20,000.00	-	\$12,000.00	\$8,000.00	\$1,865.00	-	\$9,865.00	\$9,865.00
212	\$10,000.00	\$31,617.92	-	\$41,617.92	-	-	\$41,617.92	\$41,617.92
221	\$40,000.00	\$12,500.00	\$28,687.12	\$23,812.88	\$15,465.76	-	\$39,278.64	\$44,578.64
261	\$40,000.00	\$2,500.00	\$2,500.00	\$40,000.00	\$17,789.00	-	\$57,789.00	\$57,789.00
294	-	\$54,926.00	-	\$54,926.00	-	-	\$54,926.00	\$54,926.00
329	\$35,000.00	-	\$35,000.00	-	-	-	-	-
339	\$2,200.00	-	-	\$2,200.00	-	-	\$2,200.00	\$2,200.00
361	\$10,000.00	-	\$10,000.00	-	-	-	\$0.00	-
363	\$15,000.00	-	\$10,000.00	\$5,000.00	-	-	\$5,000.00	\$5,000.00
375	\$50,000.00	\$12,288.40	\$12,500.00	\$49,788.40	\$24,055.27	-	\$73,843.67	\$73,843.67
382	\$17,800.00	-	\$12,500.00	\$5,300.00	-	-	\$5,300.00	-
385	-	\$25,000.00	\$13,665.20	\$11,334.80	\$14,225.10	-	\$25,559.90	\$25,559.90
392	\$10,000.00	\$2,500.00	\$4,480.00	\$8,020.00	\$1,599.87	-	\$9,619.87	\$9,619.87
Presupuesto base								
25301	-	-	-	-	-	\$50,000.00	-	-
33901	-	-	-	-	-	\$25,000.00	-	-
Total	\$250,000.00	\$141,332.32	\$141,332.32	\$250,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	\$325,000.00	\$325,000.00

2. La autorización de transferencia de recursos de la participación del organismo en la actividad del Parlamento Infantil 2016, realizado en coordinación con el H. Congreso del Estado y Tribunal Electoral del Estado, que se integra como sigue:

Partida	Monto	Aumentos	Disminuciones	Modificado
134	-	\$18,499.81	-	\$18,499.81
221	-	\$9,164.00	-	\$9,164.00
Presupuesto base				
27101	-	-	\$15,000.00	-
33901	-	-	\$12,663.81	-
Total	\$0.00	\$27,663.81	\$27,663.81	\$27,663.81

3. Proyecto de Ratificación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales, por mandato del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG/CG865/2015, se asignan **\$226,200.00** (doscientos veintiséis mil doscientos pesos 00/100 mn), que se integra como sigue:

Partida	Autorizado	Aumentos	Disminuciones	Modificado
134	-	\$20,000.00	-	\$20,000.00
221	-	\$41,000.00	-	\$41,000.00
261	-	\$56,000.00	-	\$56,000.00
375	-	\$49,200.00	-	\$49,200.00
379	-	\$55,600.00	-	\$55,600.00
392	-	\$4,400.00	-	\$4,400.00
Presupuesto base				
221	-	-	\$154,440.00	-
271	-	-	\$50,000.00	-
Otros ingresos				
ingresos IPEC	\$21,760.00	\$0.00	\$21,760.00	\$4,840.00
Total	\$0.00	\$226,200.00	\$226,200.00	\$226,200.00

XX. Que de conformidad con el considerando **XI.9** del acuerdo del Consejo General **021/SO/30-03-2016**, se autorizaron recursos para la realización de la consulta ciudadana acerca del modelo de procedimiento de consulta a los pueblos originarios respecto de la forma en la que desean elegir a sus autoridades del municipio de Ayutla de los Libres **\$354,301.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos un peso 00/100 M.N)**; no obstante, mediante sentencia recaída en el expediente **TEE/SSI/RAP/011/2016** y sus acumulados, emitida por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se ordenó la reposición de dicho procedimiento; en este sentido, las áreas operativas del Instituto ordenó la integración del proyecto de **"Reposición del procedimiento de consulta ciudadana en Ayutla de los Libres,"** motivo por el cual es procedente reasignar dicho importe para hacer frente en lo inmediato al cumplimiento

del mandamiento judicial.

XXI. Que en términos del artículo 69 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto, es procedente asignar la suma de **\$99,560.00** (noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 mn), para la adquisición de activo fijo del organismo, toda vez que corresponde al importe recuperado por el cobro de póliza de seguro vehicular por pérdida total.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política local; 175, 178, 180, 188 fracción XXXII y 189 fracción VIII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,

emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el reajuste al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, así como las modificaciones al Programa Operativo Anual, en términos de los considerandos XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del presente acuerdo, y de los anexos que pasan a formar parte integrante del presente proveído.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

TERCERO. Comuníquese a la Auditoría General del Estado el reajuste al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, con copia certificada del presente acuerdo para sus efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente

acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la séptima sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día catorce de julio del año dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

LIC. MARISELA REYES REYES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

05 de Agosto

***1853.** Se siente fuerte sismo en la Capital de la República, el que causas pánico entre la población.*

***1860.** Fuerzas republicanas del Presidente Juárez, al mando del Coronel Porfirio Díaz, toma la Ciudad de Oaxaca al vencer a los conservadores posesionados de ella.*

***1867.** El Presidente Don Benito Juárez restaura la República y asentado ya en la Capital, instala la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
